



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 – 2024 - MPY

Yungay, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007938-2022-TD, de fecha 09 de setiembre de 2022, Informe N° 429-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 20 de setiembre de 2022, Expediente Administrativo N° 00009519-2023-TD, de fecha 11 de octubre de 2023, Esquela de Observación N° 103-2023-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 27 de noviembre de 2023, Expediente Administrativo N° 00000337-2024-TD, de fecha 09 de enero de 2024, Esquela de Observación N° 036-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 06 de febrero de 2024, Expediente Administrativo N° 00006750-2024-TD, de fecha 24 de mayo de 2024, Informe N° 298-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 13 de junio de 2024, Informe N° 464-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 21 de junio de 2024, Informe Legal N° 230-2024-MPY-ALE/GIYDL, de fecha 01 de julio de 2024, Informe N° 01791-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de julio de 2024, Informe N° 080-2024-MPY/02.20, de fecha 19 de julio de 2024, Informe Legal N° 1065-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de noviembre de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

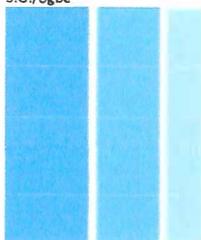
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde (...), Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia (...);

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1). Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. 2). Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el artículo 73° de la citada norma líneas arriba, indica que es materia de competencia municipal de los gobiernos locales " (...) *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1) Organización del espacio físico – Uso del suelo, 2) Zonificación, 3) Catastro urbano y rural, 4) Habitación urbana, 5) Saneamiento físico legal de las posesiones informales.* ";

Alc./IARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, sobre el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, señala que: *"La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley N° 27972."*;

Que, el artículo 4° párrafo segundo del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, mediante el cual, se aprueba el Reglamento del título I de la Ley N° 28687 establece que: *"Las Municipalidades Provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude el artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo."*;

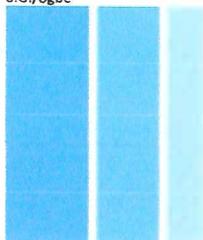
Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece, que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE (...);

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 99-2024-MPY, de fecha 18 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Municipal aprobó AUTORIZAR, al Sr. José Antonio Romero Jara, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados, y permitir que terceros puedan sub dividir predios inscritos a nombre de la Municipalidad, los trámites administrativos que cumplan los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos por la entidad edil y la normativa vigente,

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007938-2022-TD, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Sra. Alegre López Elizabeth Guillerma, solicita a la Municipalidad Provincial de Yungay, la Transferencia de Título de Propiedad del Lote N° 15 Mz. "E" ubicado en la Urbanización de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud dirigido al Alcalde, Copia de cláusulas de cancelación de predio, Copia Literal, Constancia de no adeudo del impuesto predial, Certificado literal, Registro de declaración de herederos, Memoria descriptiva, Copia de plano, Copia de DNI de los administrados;

Que, mediante Informe N° 429-2022-MPY/07.13/EC, de fecha 20 de setiembre de 2022, el especialista en Catastro de la Municipalidad Provincial de Yungay, sugiere al Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, notificar a la administrada, para que corrija lo indicado en el punto II a fin de continuar con su trámite. En cumplimiento a lo advertido

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

mediante Carta N° 0325-2022-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 20 de setiembre de 2022, se le notifica a la administrada Alegre López Elizabeth Guillermina, con fecha 30 de mayo de 2023, para que subsane las siguientes observaciones: Los planos presentados deberán ser ORIGINALES, firmados por el profesional responsable, la sección vial, no cuenta con las dimensiones de la vereda y el ancho de la vía, el plano de localización no cuenta con la información técnica necesaria para su ubicación como la proyección de las calles y predios colindantes, presentar la documentación legalizada u original del Certificado Literal, así como la declaratoria de Herederos inscrita en la Copia Literal Partida N° 24146227, teniendo que figurar la ANOTACION DIFINITIVA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009519-2023-TD, de fecha 11 de octubre de 2023, la Sra. Alegre López Elizabeth Guillermina, subsana las observaciones advertidas en la Carta N° 0325-2022-MPY/GIYDL/DDUYR, por consiguiente, solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Certificado literal, Memoria Descriptiva, Copia de Plano, Copia de registro de declaración de herederos;

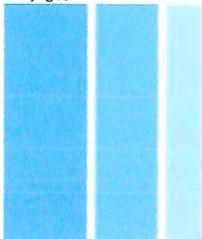
Que, mediante Esquela de Observaciones N° 103-2023-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 27 noviembre de 2023, el especialista en Catastro II de la Municipalidad Provincial de Yungay, advierte las siguientes observaciones: corregir la memoria descriptiva y el plano de ubicación ya que el área discrepa con la copia literal, por lo que le solicita subsanar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de lo contrario el presente tramite será archivado y denominado IMPROCEDENTE. La misma que, mediante Carta N° 169-2023-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 27 de noviembre de 2023, se le notifica a la administrada Alegre López Elizabeth Guillermina, con fecha 06 de diciembre de 2023, para que subsane las observaciones advertidas líneas arriba;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000337-2024-TD, de fecha 09 de enero de 2024, la Sra. Alegre López Elizabeth Guillermina, subsana las observaciones advertidas en la Esquela de Observación N° 103-2023-MPY/GDIYDL/DDUYR, por lo que solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Memoria Descriptiva y Copia de Plano;

Que, mediante Esquela de Observación N° 036-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 06 de febrero de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, advierte las siguientes observaciones; la administrada deberá presentar declaración jurada de haber pagado el impuesto predial a transferir y no tener deudas tributarias con la municipalidad dentro de los cinco (05) años y copia de pago de autovaluo (2023 hacia atrás) y corregir la memoria descriptiva el nombre del proyecto, ya que existe discrepancia con el plano de ubicación y localización, por lo que le solicita subsanar un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de lo contrario el presente tramite será archivado y denominado IMPROCEDENTE. La misma que, mediante Carta N° 045-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 06 de febrero de 2024, se le notifica a la administrada Alegre López Elizabeth Guillermina, con fecha 09 de febrero de 2024, para que subsane las observaciones advertidas líneas arriba;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006750-2024-TD, de fecha 24 de mayo de 2024, la Sra. Alegre López Elizabeth Guillermina, subsana las observaciones advertidas en la Esquela de Observación N° 036-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, por lo que

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Constancia de no adeudo, Memoria descriptiva, Copia de plano, Constancia de no adeudo del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 298-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 13 de junio de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, que de acuerdo al certificado literal el predio se encuentra inscrito con la partida registral N° P37001754 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno, de acuerdo a los documentos presentados, el administrado presenta Registro de Declaración de Herederos, el cual menciona que el causante Uldarico Ageo Alegre López, fallecido el 06 de mayo de 1991, a fin de que se declara a sus únicos y universales herederos son sus hijos: Teófila Clemencia Alegre López, Elizabeth Guillermina Alegre López, Uldarico Alberto Alegre López y Rosario Guadalupe Alegre López, y el difunto Don: Uldarico Ageo Alegre Mejía, hace la cancelación de la Casa Rusa, la suma de S/. 83,328.00, por lo que no corresponde realizar la tasación arancelaria del predio materia de solicitud, la administrada no tiene deuda alguna, respecto de los pagos por concepto del impuesto predial del predio en mención, por estas consideraciones se pide opinión legal de acuerdo a las atribuciones legales, esto con la finalidad de resolver mejor la pretensión de la administrada y así proceder con el trámite correspondiente;

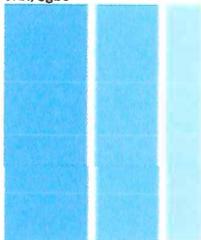
Que, mediante Informe N° 464-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Opinión Legal sobre la solicitud presentado, dado que, desde el punto de vista técnico, existe conformidad en las medidas, linderos y área de terreno de acuerdo a los documentos presentados, en base a ello, se recomienda declarar PROCEDENTE la petición de la Sra. Alegre López Elizabeth Guillermina, absolviéndole del pago del valor de arancel por tener un Recibo de Cobranza N° 03436, de fecha del 23 de diciembre de 1982, en el cual el ya difunto Uldarico Ageo Alegre Mejía, hace la cancelación de la Casa Rusa, la suma de S/. 83.328.00;

Que, mediante Informe Legal N° 230-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 01 de julio de 2024, la Asesora Legal Externo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite Informe Legal, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, donde RECOMIENDA, declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada por ende, se emita acto resolutivo respecto a la transferencia de Título de propiedad de predios habilitados y catastrados del predio ubicado en la Urbanización Yungay Zona A, Jr. Dos de mayo, Mz "E", Lote 15, Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe N° 01791-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Informe Técnico y Legal, al Gerente Municipal, sobre la solicitud de Transferencia de Título de Propiedad, a favor de la administrada Elizabeth Guillermina Alegre López, del Predio Ubicado en la Urbanización Yungay, Zona A, Jr. Dos de Mayo, Mz. "E" Lote 15, Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe N° 080-2024-MPY/02.20, de fecha 19 de julio de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite solicitud al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, de Transferencia de Título de Propiedad, que

Alc./IARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

mediante informe legal N° 230-2024-MPY-ALE/GIyDL, la asesoría legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, recomienda declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada, por ende se emita acto resolutivo respecto a la transferencia de Título de Propiedad de predios habilitados y catastrados del predio ubicado en la Urbanización Yungay, Zona A, Jr. Dos de mayo, Mz "E", Lote 15, Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 1065-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal, que mediante acto resolutivo, se proceda con el otorgamiento y adjudicación de TITULO DE PROPIEDAD del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz "E", Lote 15 – Zona Vivienda, Calle 4 – Jr. 2 de mayo con partida electrónica N° 370001754, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de 242.80 m² y perímetro de 64.40 ml a favor de la administrada Alegre López Elizabeth Guillermina identificada con DNI: 06207205;

Que, mediante proveído de fecha 08 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud Presentado por la administrada la Sra. Alegre López Elizabeth Guillermina, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del predio Habilitado y Catastrado, ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz "E", Lote 15 – Zona Vivienda, Calle 4 – Jr. 2 de mayo con partida electrónica N° 370001754, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de 242.80 m² y perímetro de 64.40 ml a favor de la administrada Alegre López Elizabeth Guillermina identificada con DNI: 06207205.

Área Total : 242.80 m²

Perímetro : 64.40 ml.

Frente : Colinda con la calle 4/jr. Dos de Mayo con 11.95 ml

Derecha : Colinda con el Lote 16 con: 20.40 ml

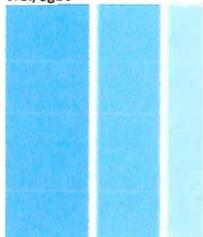
Izquierda : Colinda con el Lote 14 con: 19.95 ml

Fondo : Colinda con los lotes 8 y 9 con 12.10 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: En mérito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, OTORGAR Y ADJUDICAR, el Título de Propiedad del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz "E", Lote 15 – Zona Vivienda, Calle 4 – Jr. 2 de mayo con partida electrónica N° 370001754, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, con un área de 242.80 m² y perímetro de 64.40 ml a favor de la administrada Alegre López Elizabeth Guillermina identificada con DNI: 06207205.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, será asumido por los administrados.

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

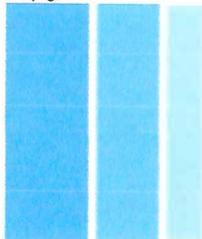
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

